

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo. . . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción. . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 «			
Id. Particulares, Societales y Financieros . . . . .	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

**Administración provincial****Gobierno Civil****CIRCULAR**

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder una autorización provisional a favor del señor Tomás Beauchamp Hilimán, para que pueda comenzar a ejercer el cargo de Cónsul de la Gran Bretaña, en Vigo, con jurisdicción en La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Zamora, Salamanca y Oviedo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y para que por las autoridades y agentes a mis órdenes se preste a dicho señor los auxilios que le sean necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Oviedo, 24 de julio de 1945.—El Gobernador Civil, Luis SOLANO COSTA.

**DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS**

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dictado órdenes para que todos los productores de trigo, que lo sean a la vez de maíz y habas, puedan entregar trigo en sustitución de los cupos que se les marquen de estos dos últimos, bien entendido que esta sustitución se hará por las mismas cantidades.

En el caso de que dichos cambios se efectúen, los productores podrán emplear las habas y maíz para la alimentación de los ganados de su propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los productores.

Oviedo, 21 de julio de 1945.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO****Jefatura Provincial — Oviedo**

Se pone en conocimiento del público en general que los precios de las distintas variedades de harinas que registrarán en esta provincia durante el

próximo mes de agosto serán los que se expresan a continuación, siendo los mismos en fábrica y sin envase:

Harina de trigo, cupo corriente, 197,15 pesetas Qm.

Harina de trigo, cupo excedente, 297,435 idem idem.

Harina de centeno, cupo corriente, 194,227 idem idem.

Harina de trigo para canje esta provincia, 115,098 idem idem.

Harina de trigo para canje otras provincias, 111,377 idem idem.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Oviedo, 21 de julio de 1945.—El Jefe Provincial, J. Ojeado.

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

Aguas terrestres. — Aprovechamiento de residuos

**Anuncio y nota-extracto**

Don Julio González Tuñón; vecino de Mieres (calle de Teodoro Cuesta); solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Negro, en términos de Murias, Ayuntamiento de Aller (Oviedo).

Se proyecta un pequeño trabanco situado unos 90 m. aguas abajo del desagüe de minas de río Negro. Los residuos son derribados por la margen derecha a un lavadero de canales, cuyo desagüe se efectúa unos 100 metros aguas abajo del punto de toma.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con estas obras puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Aller o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 13 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo****Líneas eléctricas**

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Muñoz Rodríguez, Director de la Sociedad Anónima ERCOA (Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, con destino al suministro de alumbrado y fuerza motriz a la parroquia de Tuilla (Langreo):

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado oposición alguna contra la mencionada instalación:

Resultando que el Ingeniero Delegado por esta Jefatura para la confrontación del proyecto respectivo sobre el terreno, informa favorablemente la petición y propone las condiciones que, a su juicio, pudieran imponerse en la concesión solicitada:

Resultando que la Delegación de Industria, se halla, asimismo, de acuerdo con la concesión:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora, en Derecho, informa que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que puede otorgarse la concesión pedida.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919:

Considerando que la instalación no perjudica intereses particulares ni a los generales de la Administración:

Considerando que tramitado el expediente, observándose en el mismo el cumplimiento de todos los trámites y plazos reglamentarios y contentes las entidades llamadas a intervenir en él en que se conceda la autorización solicitada, ningún inconveniente legal se opone a la misma:

Considerando que el servicio proyectado ha de beneficiar los intereses públicos y privados de la parroquia de Tuilla, afectada por la instalación:

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21), ha resuelto otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a la Sociedad Anónima ERCOA, para establecer, en el término municipal de Langreo, una línea de transporte de energía

eléctrica a 5.000 voltios, con destino al alumbrado y fuerza motriz a la parroquia de Tuilla.

Segunda. La instalación de la mencionada línea se efectuará con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don José Muñoz Rodríguez, en Oviedo a 15 de febrero de 1945, salvo las modificaciones de detalle que sean debidamente autorizadas y las que en estas condiciones especialmente se señalen.

Tercera. En la instalación se tendrán presentes las prescripciones y reglas técnicas del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Cuarta. En los cruzamientos de línea con caminos vecinales, línea de ferrocarril, sendas de paso frecuente, líneas eléctricas y telefónicas, se observarán las prescripciones del citado Reglamento.

Quinta. La instalación de la línea eléctrica comenzará en el plazo de un mes y deberá quedar terminada en el de dos meses, contados ambos plazos desde la fecha de la presente concesión.

Sexta. Terminada la instalación, la Sociedad concesionaria lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, para que ésta o el Ingeniero en quien delegue, proceda al reconocimiento de la instalación, de cuya diligencia se levantará acta, que se someterá a la aprobación competente, sin cuyo requisito no se pondrá la línea en funcionamiento.

Séptima. Todos los gastos que se originen, tanto con el reconocimiento final como con los parciales que sean precisos, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, en la cuantía y forma que rigen sobre la materia.

Octava. Si por causas de variaciones, reparaciones de los caminos u otras obras de utilidad pública, fuera preciso levantar la línea eléctrica objeto de esta concesión, será obligación de la Sociedad concesionaria ejecutar en su instalación las variaciones necesarias.

Novena. Antes de poner en servicio la instalación de la línea, la entidad concesionaria avisará a la Jefatura de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décima. Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero obligándose la sociedad concesionaria a cumplir cuentas disposiciones

se hayan dictado o se dicten relativas a contrato y accidentes del trabajo, subsidios y demás de carácter social, así como la ley y Reglamento de protección a la industria nacional.

Undécima. La Sociedad concesionaria elevará al tres por ciento (3%) el importe de la fianza provisional, a cuyo efecto habrá de presentar en la Jefatura de Obras Públicas el resguardo correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

Duodécima. Antes de comunicar esta concesión a la entidad interesada y previo aviso a la misma, deberá presentar en la Jefatura de Obras Públicas una póliza de ciento cincuenta pesetas (150,00) para reintegro de la concesión, según los preceptos del artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Décimotercera. La presente concesión deberá presentarse en la Abogacía del Estado a los efectos de la liquidación del impuesto de Derechos Reales, según establece el artículo 178 del respectivo Reglamento.

Décimocuarta. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa suficiente para la caducidad de la concesión, procediéndose, llegado el caso, con arreglo a lo establecido en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento.

Y aceptadas por la Sociedad concesionaria las condiciones preinsertas y aportada al expediente la póliza de 150,00 pesetas que establece el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica esta resolución para general conocimiento.

Oviedo, 16 de junio de 1945. — El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CUDILLERO

##### Edicto

En virtud de acuerdo municipal de 22 de junio último se anuncian a concurso-oposición para su provisión en propiedad, las siguientes plazas vacantes de empleados municipales subalternos:

Una de Portero-Alguacil, con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

Una de Guardia Municipal, con el mismo sueldo.

Una de Vigilante de Arbitrios con el sueldo anual de 2.920 pesetas, y

Otra de Peón-barrendero con el de 2.646,25 pesetas.

Todas ellas disfrutan del aumento transitorio por carestía de vida equivalente al 30 por 100 del sueldo base.

El concurso se ajustará a las normas de la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 5 de octubre del mismo año y disposiciones complementarias.

Una de las plazas se reserva para Caballeros Mutilados, dos para Ex Combatientes de la Guerra de Liberación y la otra para el turno libre.

Para tomar parte en este concurso se requiere ser español, varón, mayor de 23 años y menor de 40, hallarse en pleno goce de los derechos civiles, carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y

adhesión al Nuevo Estado, saber leer y escribir y conocer las cuatro operaciones elementales de Aritmética. Los Caballeros Mutilados deberán, además, reunir condiciones físicas que les permitan desempeñar las funciones de su cargo.

Las solicitudes, dirigidas a esta Alcaldía, deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación del turno o turnos en que deseen ser incluidos y el orden de preferencia en las plazas a cubrir con vista a los diversos servicios propios de cada una de ellas. Acompañarán a la instancia certificado de nacimiento, de no tener antecedentes penales, de buena conducta, expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia. El de la situación en que se encuentran en relación al turno a que se acojan y el de adhesión al Movimiento Nacional expedido por F. E. T. También podrán presentar cuantos documentos estimen oportunos en justificación de méritos para la apreciación de preferencia a efectos del artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Para la provisión de la plaza asignada a los Caballeros Mutilados, procederá propuesta de la Comisión Provincial de dicho Benemérito Cuerpo, a cuyo efecto la documentación se presentará ante dicha Comisión en igual plazo al señalado para los restantes turnos y la propuesta que por la misma se formule, se cursará a esta Alcaldía para la resolución procedente.

Cudillero, 14 de julio de 1945. — El Alcalde Manuel Pérez Rivera.

#### DE QUIROS

##### Edicto

Habiéndose depositado en esta Alcaldía, por las fuerzas de la Guardia Civil, del Puesto de Bárzana una burra, de pelo negro, de unos nueve años de edad, con cruz en el cráneo, intervenida al gitano Antonio Gabarri Jiménez, por carecer de documentación que acredite legalmente la posesión de la misma, se hace público por medio del presente para que el que se crea con derecho a reclamar el referido animal lo haga en esta Alcaldía ya que en otro caso se seguirán los demás trámites que se determinan en el vigente Reglamento de Reses Mostrencas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quiros, 14 de julio de 1945. — El Alcalde.

#### DE RIBERA DE ARRIBA

La Comisión municipal gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, acordó aceptar en principio la propuesta de suplementos de créditos a los Capítulos 2.º, 5.º, 6.º, 7.º, 9.º y 18.º del presupuesto en ejercicio, con cargo al superávit y sin aplicación concreta, del presupuesto liquidado del ejercicio de 1944, por un total de 6.500 pesetas, para atender a las obligaciones que se detallan en el expediente que al efecto se instruye, el cual queda expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones

que determina el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos reglamentarios, Ribera de Arriba, 13 de julio de 1945. — El Alcalde-Presidente, B. Carbajal.

#### DE VEGADEO

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 7 de actual, adoptó el acuerdo de prorrogar el repartimiento general de utilidades de 1944, para el actual ejercicio de 1945, en la imposibilidad de constituir las Comisiones de Evaluación y Junta general del repartimiento actitud adoptada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de no hacer uso de las facultades que le confiere la Real Orden de 23 de julio de 1925, renunciando a designar el Comisionado de la Hacienda que se le tenía solicitado para la confección del mismo y el firme y decidido propósito de esta Gestora de afrontar sus descubiertos con toda la premura y solicitud que los servicios que los motivan requieran, sin cometer por ello infracción legal voluntaria, dando cuenta del contenido del presente a dicha superioridad por si ofreciere reparos y significando que dicha prórroga se halla afectada con el aumento del 0,09 por 100.

El precitado repartimiento así modificado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones procedentes en relación con lo previsto en el artículo 510 y siguientes del E. M.

Vegadeo, 10 de julio de 1945. — El Alcalde.

#### DE TEVERGA

##### EDICTO

Don José María Gonzalez Vázquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de dos del actual como continuación de otro acuerdo de cinco de marzo último, acordó instruir los expedientes de alcance y reintegro a este Ayuntamiento cumpliendo así mandato del Juez Especial de Belmonte, y al propio tiempo acordó asimismo exponer al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, las cuentas que afectan a dichos expedientes para que puedan ser examinadas por los vecinos del término municipal que lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teverga, 7 de julio de 1945. — El Alcalde, José María Gonzalez.

#### DE DEGAÑA

##### Anuncio

Don Ramón Francos Rosón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Degaña.

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Alcaldía, la subasta de 700 robles con 400 metros cúbicos, tasados en 26.000 pesetas más 540 pesetas de indemnización, en los montes denominados Sierra de Degaña,

número 145 del Catálogo, todo con arreglo al pliego de condiciones publicado en BOLETIN OFICIAL de la provincia número 260 de fecha 21 de noviembre último.

Todos los gastos de este anuncio correrán por cuenta del rematante, así como será condición indispensable ingresar en Áreas municipales el ingreso del 5 por 100 de la subasta para poder tomar parte en ella, cuyo tanto por ciento será elevado al diez por ciento al que se quede con dicha subasta.

La mencionada subasta será llevada a cabo por pujas a la llana.

Degaña, 7 de julio de 1945. — El Alcalde, Ramón Francos.

#### DE LUARCA

##### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia de Santos Lafuente Piecho, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en paradero ignorado hace más de 10 años, de su hermano Gerardo Lafuente Piecho, de 39 años de edad, hijo de Fernando y Elvira, natural de Quercas parroquia de Canero, en este término municipal, que se ausentó para la Isla de Cuba, hace más de 10 años, y se ignora su paradero.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o a la del punto donde se halle, si fuera el extranjero ante el Consulado de España, a fines relativos al servicio militar de su hermano Santos, del reemplazo de 1943.

Luarca, a 11 de julio de 1945. — El Alcalde.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE CUDILLERO

Don Manuel Vazquez y Diaz, Secretario accidental del Juzgado municipal de Cudillero (Oviedo).

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de novecientas cincuenta pesetas, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Marcelino Varela Carrido, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cipiello, parroquia de San Martín de Luiña, en este concejo, contra los que sean herederos de don Evaristo Garrido Garrido, se dictó con esta fecha la providencia que dice:

«Habiéndose observado nulidad en el señalamiento verificado en este juicio para el día veinticinco del actual, por ser el mismo día inhábil, queda sin efecto tal señalamiento y se designa nuevamente para la celebración del juicio la hora de las dieciséis del día treinta y uno del actual, en esta Sala de Audiencia. Notifíquese este proveído a la parte actora y publíquese el mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de la parte demandada, lo cual se solicite del Excmo. Sr. Gobernador Civil, a medio de atento oficio».

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los demandados que se crean herederos de don Evaristo Garrido Garrido, expido y firmo la presente en Cudillero, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Manuel Vazquez y Diaz.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial